

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

LA SUSCRITA ASESORA DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA MEDIANTE

EDICTO No.003/2023

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 46 DEL EDCRETO LEY 2324 DE 1984, SE PROCEDE A FIJAR EDICTO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN EL PORTAL WEB DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DE DIMAR, CON EL FIN DE NOTIFICAR FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA, PROFERIDA POR VICEALMIRANTE JHON FABIO GIRALDO GALLO, DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL NO. 15012010-005 ADELANTADA POR SINIESTRO MARÍTIMO DEL EMISARIO SUBMARINO, POR LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2010.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACAPITE RESOLUTIVO DE LA MENCIONADA DECISIÓN:

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL FALLO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE 2012 ACLARADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013 PROFERIDO POR EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, CONFORME A LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: "DECLARAR CIVILMENTE RESPONSABLE POR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO MARÍTIMO DEL DAÑO CAUSADO A LA INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA CORRESPONDIENTE AL EMISARIO SUBMARINO, AL SEÑOR JORGE ENRIQUE GÓMEZ BOBADILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 73072878 DE CARTAGENA EN CALIDAD DE CAPITÁN DEL REMOLCADOR "SALVADOR" Y AL CONSORCIO EDT MARINE CONSTRUCTION CARTAGENA OUTFALL, IDENTIFICADO CON NIT. 900.249.170-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MICHAEL PELEG IDENTIFICADO CON PASAPORTE NÚMERO 10903180 O QUIEN HAGA SUS VECES, CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. PARÁGRAFO. DECLARAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE A LA SOCIEDAD OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS IDENTIFICADA CON NIT. 806.005.346-1 POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL CAPITÁN DEL REMOLCADOR "SALVADOR" COMO: CONSECUENCIA DEL SINIESTRO MARÍTIMA ANTERIORMENTE MENCIONADO." **ARTÍCULO 2°.-** MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO DEL FALLO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE 2012 ACLARADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013 PROFERIDO POR EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, CONFORME A LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: "DECLARAR RESPONSABLE POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE MARINA MERCANTE AL SEÑOR JORGE ENRIQUE GÓMEZ BOBADILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 73072878 DE CARTAGENA, QUIEN OSTENTA LA CALIDAD DE CAPITÁN DEL REMOLCADOR "SALVADOR", POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA. EN CONSECUENCIA, SE LE IMPONE SANCIÓN CONSISTENTE EN MULTA CORRESPONDIENTE A OCHENTA (80) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EQUIVALENTES A CUARENTA Y CINCOMILLONES TREINTOS SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.336.000), VALOR QUE EQUIVALE A SU VEZ 1,740.412299896349 UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO - UVT. A. PARÁGRAFO. LA MULTA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO ANTERIOR DEBERÁ SER CANCELADA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA IDENTIFICADA CON NIT. 830.027.904-1 EN LA CUENTA CORRIENTE NO. 188-000031-27 DE NOMBRE MDN-DIMAR RECAUDO MULTAS DEL BANCO BANCOLOMBIA, UNA VEZ QUEDE EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVEÍDO." **ARTÍCULO 3°.-** MODIFICAR EL ARTÍCULO CUARTO DEL FALLO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE 2012 ACLARADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013 PROFERIDO POR EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, CONFORME A LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: "DECLARAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE A LA SOCIEDAD OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS IDENTIFICADA CON NIT 806005346-1 EN CALIDAD DE ARMADOR Y PROPIETARIO DEL REMOLCADOR "SALVADOR", RESPECTO A LA CANCELACIÓN DE LA MULTA INDICADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR CON OCASIÓN A LA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE MARINA MERCANTE, CONFORME LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA. **ARTÍCULO 4°.-** CONFIRMAR LOS ARTÍCULOS RESTANTES DEL FALLO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012 ACLARADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013 PROFERIDO POR EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. **ARTÍCULO 5°.-** NOTIFICAR PERSONALMENTE LA PRESENTE PROVIDENCIA A LOS SEÑORES JORGE ENRIQUE GÓMEZ BOBADILLA EN CONDICIÓN DE CAPITÁN DEL REMOLCADOR "SALVADOR", RODRIGO VICENTE MARTINEZ TORRES EN CONDICIÓN DE APODERADO DE O.T.M. S.A.S. Y DEL CAPITÁN DEL REMOLCADOR "SALVADOR", ALVARO OMEL DIAGO GARCIA COMO APODERADO DE EDT MARINE CONSTRUCTION, FABIAN ALCIDES RAMOS ZAMBRANO EN CONDICIÓN DE APODERADO DEL REMOLCADOR "HERCULES", CARIME PUELLO GUTIERREZ EN CONDICIÓN DE APODERADA DE HALCROW GROUP LIMITED, Y DEMÁS PARTES INTERESADAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984. **ARTÍCULO 6°.-** DEVOLVER EL PRESENTE EXPEDIENTE A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO. **ARTÍCULO 7°.-** CONTRA LA PRESENTE PROVIDENCIA NO PROCEDE RECURSO.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,** VICEALMIRANTE JOHN FABIO GIRALDO GALLO DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO (E)

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTITRES (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS Y SE DESFIJA EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 17:00 HORAS.



YENIFER OTERO PERTUZ  
ASESORA JURÍDICA CP05